



LOS LÍMITES DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

Ángel PUYOL GONZÁLEZ

La igualdad de oportunidades es el principio moral que utiliza el liberalismo moderno para legitimar la distribución de los bienes en la sociedad. En términos generales, busca igualar las condiciones de partida de los competidores por las posiciones y los bienes sociales para permitir posteriormente una desigualdad de resultados. Hasta aquí, todos los demócratas convencidos están de acuerdo en que una sociedad buena debe incluir la igualdad de oportunidades entre sus principios básicos. Sin embargo, no se ponen de acuerdo tan fácilmente en el alcance de ese principio. Difieren tanto en la concreción de esas condiciones de partida que deben ser igualadas como en el tipo de resultado final que debe ser aceptado como legítimo, es decir, en lo que hay que igualar *antes* de la competición y en lo que hay que desigualar después de la competición.

Respecto al primer caso, las diferencias más habituales se establecen entre los demócratas de derechas y los demócratas

de izquierdas. Para los primeros, la igualdad de oportunidades se debe reducir a la garantía legal de que ninguna persona será discriminada en su trabajo, en el acceso a la educación o a la sanidad y, en general, en ninguna actividad pública o social por razón de su color de piel, creencias u origen social. Es lo que podemos llamar *igualdad formal de oportunidades*, o también principio de no discriminación. Las leyes de no discriminación son, para ellos, la garantía de la igualdad de oportunidades. Para los segundos, en cambio, la no discriminación formal no es suficiente para garantizar una verdadera igualdad en los puestos de salida. Afirman que existen factores sociales y económicos que impiden que una mera igualdad ante la ley sea suficiente para igualar efectivamente las oportunidades. Por esa razón, proponen sobre todo una distribución de los recursos educativos que contribuya a que las personas peor situadas socioeconómicamente no se vean privadas de las mismas oportunidades para formarse y poder competir —ahora sí— en igualdad de condiciones por los puestos sociales de relevancia. El talento y no otra circunstancia personal, incluidos los ingresos familiares, debe ser el único responsable de la desigualdad de resultados. Podemos llamar a esta versión ampliada de la igualdad de oportunidades antes de la competición *igualdad equitativa de oportunidades*. El término *equitativo* significa que algunos recursos —educativos, económicos, etcétera— deben distribuirse de forma desigual para poder lograr finalmente una efectiva igualdad de opciones. Piénsese, por ejemplo, en las becas para que los estudiantes brillantes con pocos recursos económicos puedan seguir estudios superiores.

Pero también hay discrepancias respecto al tipo de desigualdad de resultados que la igualdad de oportunidades debe justificar, es decir, en el después de la competición. Por un lado, existe lo que llamo una *concepción social de la igualdad de oportunidades*, que declara que lo que resulta verdaderamente intolerable o injusto es que podamos predecir, desde su nacimiento, cuál es el lugar social que una persona ocupará. En este sentido, la concepción social o clásica de la igualdad de oportunidades normalmente responde a las exigencias de la igualdad equitativa de oportunidades y confía, entre otras medidas, en que una política de igualdad de oportunidades educativas contribuya a legitimar una desigualdad de resultados basada exclusivamente en el talento. Por otro lado, existe otra forma de entender el significado de la igualdad de oportunidades. Según ésta, lo que es injusto es que algunas personas obtengan mayores beneficios que otras si en realidad se han esforzado menos. Excepto en aquellos casos en que todos deseamos que impere el valor de la eficiencia (que incluye que

los mejor dotados ocupen los puestos sociales más relevantes por mor de un beneficio social productivo esperado mayor) una sociedad comprometida con el principio de igualdad de oportunidades no debería tolerar que las circunstancias que una persona no controla o no se ha ganado con su esfuerzo provoquen desigualdad de resultados. La igualdad de oportunidades debe compensar por las circunstancias que están más allá del control de la persona y que condicionan su éxito o su fracaso social, pero no por los resultados desiguales que son consecuencia de elecciones autónomas o voluntarias. A esta versión la llamo *concepción individualista de la igualdad de oportunidades*.

Doy por supuesta la superioridad moral de la igualdad equitativa de oportunidades sobre la meramente formal, porque considero que responde mejor a la intuición moral básica de que debemos tratar a todas las personas con la misma consideración y respeto o, lo que es lo mismo, al principio de igualdad moral. De hecho, las críticas más incisivas dirigidas a la igualdad equitativa de oportunidades se suelen centrar en su ineficiencia, pero no en una interpretación inadecuada de la igualdad moral. Creen que es ineficiente porque si, por ejemplo, empleamos muchos recursos educativos en individuos con mayor tendencia al fracaso escolar, estamos descuidando a los que son más talentosos y, en consecuencia, a quienes son más capaces de generar mayor riqueza social. Que el fracaso escolar abunde más entre las clases bajas por razones sociales puede ser una desgracia para todos, pero el coste económico y de la oportunidad de evitarlo por completo es un perjuicio aún mayor para el conjunto de la sociedad. Otro tipo de críticas declara que cualquier gasto social en una política de igualdad equitativa de oportunidades es una violación del principio de libertad, puesto que obligará a algunas personas a ceder parte de sus ingresos legítimos para sufragarla. Lo que hace esta objeción de origen libertario es anteponer el principio de la libertad, en los términos restrictivos de su propia teoría de la justicia distributiva, al principio de la igualdad, pero tampoco cuestiona a este último como base moral de la igualdad de oportunidades. Sin embargo, a pesar de mi confianza en la bondad moral del principio de igualdad equitativa de oportunidades, mostraré una serie de dificultades teóricas y prácticas que impiden que su aplicación sea la deseada.

Por otro lado, también pretendo poner de relieve los problemas éticos de la concepción individualista de la igualdad de oportunidades. Pero antes de entrar en esos argumentos, creo conveniente aclarar un poco más el concepto de igualdad de oportunidades.

El concepto de oportunidad

Para comprender el significado de la igualdad de oportunidades, debemos comenzar por saber lo que quiere decir tener una oportunidad. En principio puede ser algo muy simple. Tenemos una oportunidad para llevar a cabo una acción o para apropiarnos de algo siempre que esté en nuestra mano hacerlo o poseerlo. El poder de, la posibilidad de, es una condición mínima del hecho de tener una oportunidad. Sin embargo, una oportunidad es más que una mera posibilidad: supone tener una opción real. Declarar que cualquier español puede llegar a ser presidente de su país no significa que la mayoría de la gente tenga una opción real de conseguirlo. Existen una multitud de factores personales y sociales que complican enormemente las opciones de muchos candidatos potenciales. Para convertir las posibilidades en oportunidades no debe haber obstáculos insalvables en el trayecto que va de la oportunidad al resultado.

En términos políticos, es decir, cuando trasladamos el ideal de igualdad de oportunidades a las políticas públicas, todavía hay que especificar mucho más. Es fundamental llenar de contenido tres elementos integrantes de la idea de oportunidad: el agente, los objetivos y los obstáculos. El agente es la persona o el grupo que se beneficiará de un programa específico. El objetivo puede ser obtener un trabajo, acceder a la educación, a la atención médica o a un cargo político, una inversión financiera, una promoción militar, el desarrollo de una habilidad natural, etcétera. Los obstáculos son los elementos que relacionan el agente con los objetivos. Una mera declaración de buenas intenciones respecto al compromiso y a la promoción de la igualdad de oportunidades no es suficiente para que la política tenga éxito.

No basta con estar de acuerdo, por ejemplo, con que hay que impulsar la igualdad de oportunidades para la mujer y luego crear un programa social o un instituto *ad hoc* con contenidos muy generales. Es necesario tener claro, en primer lugar, quiénes son las mujeres que se espera se beneficien de la política: las jóvenes, las de clase media, las que trabajan fuera de casa, las universitarias, etcétera. En segundo lugar, tenemos que definir los objetivos a alcanzar: igual remuneración por igual trabajo, igual número de mujeres que de hombres en los cargos públicos, igual utilización de la atención primaria y hospitalaria, etcétera. Finalmente, debemos saber qué obstáculos se propone remover la política específica que queremos llevar a cabo: la discriminación laboral que realizan empresarios y compañeros de trabajo, el trato diferente a las niñas que maestros y maestras ejercen en el aula, los sentimientos de inferioridad en cuanto a

las aspiraciones sociales que las mujeres-agentes de la política han desarrollado, etcétera. Algunas políticas interesadas en promover la igualdad de oportunidades se vuelven ambiguas e inefectivas precisamente porque no definen con claridad alguno de estos tres elementos: a quiénes van dirigidas, cuál es el objetivo específico que se busca y cuáles son los obstáculos a eliminar.

Entre dos personas existe igualdad de oportunidades cuando ambas son libres de las mismas limitaciones u obstáculos que les impiden obtener el mismo objetivo. El obstáculo puede diferir de una oportunidad a otra, pero cada oportunidad es una opción de un agente específico sin la limitación de un obstáculo o un conjunto de obstáculos también específicos. El término *igual* es aquí un término derivado. La medida de las oportunidades nos proporciona toda la información necesaria desde la que derivamos la igualdad. Por lo tanto, especificar las oportunidades resulta menos ambiguo que comprometerse en voz alta, pero de forma inconcreta, con la igualdad de oportunidades. No es lo mismo declarar que A debería tener las mismas oportunidades que B que afirmar que A y B deberían tener las mismas oportunidades para obtener X después de suprimir Y.

Volvamos al argumento más filosófico. He dicho que una oportunidad es una opción para llevar a cabo una acción o para apropiarnos de algo siempre que esté en nuestra mano hacerlo o poseerlo. Sin embargo, así definido, puede parecer que siempre depende de nosotros realizar las oportunidades que están a nuestra disposición. Pero a veces la igualdad de oportunidades no supone para los individuos ni una elección ni tan siquiera un esfuerzo para poderla convertir en un resultado social. Por ejemplo, la distribución de destinos y reclutas con el sistema de la lotería. Cuando no existe ninguna característica personal que pueda legitimar éticamente la desigualdad, la lotería es el medio más práctico para llevar a cabo la igualdad de oportunidades. Ocurre algo parecido con las listas de espera en los hospitales. Ante la imposibilidad ética de dar prioridad a un paciente por encima de otro por características que en el contexto de la salud aparecen como moralmente irrelevantes, incluida la capacidad de pago, entonces el criterio de «el que primero llega, primero se sirve» actúa como un sistema encubierto de lotería. Por lo tanto, aunque la igualdad de oportunidades se suele defender como un ideal que iguala sólo las posiciones de partida para dejar, posteriormente, libertad de elección, esto no debe hacernos pensar que la igualdad se justifica por la libertad. Cuando igualamos las oportunidades no siempre lo hacemos con la intención de que florezca una mayor libertad. Al contrario, a veces al igualar las oportunidades pretendemos restringir la libertad de elección. Para evitar que unos cuantos disfruten inmerecida-

mente de mayor libertad o beneficios sociales que otros, igualamos la libertad o el beneficio social de todos. El bombo de la lotería restringe la libertad de los reclutas para escoger destino. Las listas de espera en los hospitales restringen la libertad de los pacientes de ser atendidos cuando les plazca. Por esa razón, la igualdad de oportunidades es un principio que sirve a la igualdad moral y no a la libertad de elección.

Por otro lado, la igualdad de oportunidades exige más cosas que nivelar el terreno de la competición. Cuando nos referimos a las oportunidades en el contexto de la justicia distributiva no estamos hablando únicamente de poder realizar nuestros deseos subjetivos. No todo lo que deseamos forma parte de la preocupación por la justicia. En ocasiones nuestros deseos se alejan de lo que consideramos que es moralmente legítimo. Son deseos cuya satisfacción no forma parte de lo que en general creemos que es socialmente valioso proteger. En esos casos, no invocamos al ideal de igualdad de oportunidades para se haga justicia. Por ejemplo, a veces tenemos deseos poco relevantes en términos de justicia, como ser considerado por las revistas del corazón como una de las personas más atractivas. En otras ocasiones, nuestros deseos son éticamente condenables, como la voluntad de torturar. Incluso podemos desarrollar deseos demasiado caros para que la justicia distributiva se haga cargo de ellos de forma razonable, como por ejemplo darse un paseo por la luna. Las oportunidades que cuentan para una teoría de la justicia, las que forman parte de la preocupación por su distribución igualitaria o equitativa, son aquellas que asociamos a preferencias moralmente relevantes y que técnicamente están abiertas a todos. A nadie se le ocurre preocuparse, en términos éticos, por la igualdad de oportunidades de los presos para fugarse, porque en principio nadie cree que el deseo de escaparse de la cárcel sea una preferencia moralmente relevante.

Aún más, hay ocasiones en que nos creemos con el derecho de imponer las oportunidades en situaciones en las que los afectados no desean aprovecharlas, como en el caso de obligar a un padre a que lleve a su hija a la escuela a pesar de que éste se niegue repetidamente a ello. En este tipo de situaciones, lo que valoramos no son las preferencias individuales sin más, sino una cierta idea perfeccionista de lo que consideramos como un objetivo social y personal valioso. Incluso la más rica tradición liberal, con John Stuart Mill a la cabeza, no concibe una sociedad libre y buena sin respetar el deber de la educación para todos los ciudadanos (1). No resulta tan fácil para un liberal, sin

(1) Ver J. Stuart Mill, *Sobre la libertad*, Alianza, Madrid, 1986.

embargo, saber cómo se respeta mejor la igualdad de oportunidades en el caso de que el padre prohíba a su hija ir al colegio con algún argumento ético o religioso sobre las virtudes de una buena muchacha, como sucede por ejemplo entre nosotros con algunas familias musulmanas. Pero si creemos que a pesar de las creencias religiosas de la familia la niña debe acudir al colegio, nuestro argumento no se basará exclusivamente en una idea liberal sobre el respeto a las concepciones particulares de una vida buena, sino sobre un ideal perfeccionista de lo que socialmente significa ser una buena ciudadana. El respeto a la libertad de elección exige una definición previa y perfeccionista de lo que se supone que debe ser una buena libertad de elección. A menudo, la confusa asociación entre libertad y neutralidad enreda al liberalismo ético y político en algunas contradicciones importantes (2).

Tradicionalmente la igualdad de oportunidades se asocia a la idea liberal de permitir que cada persona utilice sus oportunidades iguales para construir su propia concepción de una vida valiosa. Sin embargo, a menudo protegemos sólo aquellas oportunidades que conducen hacia un objetivo éticamente valioso, y no cualquier tipo de oportunidad. Aunque inicialmente parezca paradójico, hay un ideal perfeccionista detrás de la idea liberal de igual protección de las oportunidades de todos. Es cierto que no se trata de un perfeccionismo en sentido fuerte, que implique algún desarrollo específico de las capacidades o de la excelencia humana. Lo que presupone la igualdad de oportunidades es un perfeccionismo débil, una visión ética de la naturaleza humana que limita el valor de la libertad de elección a una teoría moral sobre lo que es valioso obtener (3). Igualar las oportunidades, pues, no significa igualar todo tipo de opciones sino solamente aquellas que son éticamente y socialmente deseables.

Otra idea relacionada con las oportunidades es la competición. En los ámbitos sociales no competitivos, es decir, en aquellos en los que todos pueden disfrutar de las oportunidades disponibles, no tiene sentido preocuparse por la igualdad de oportunidades. Por ejemplo, no hablamos de igualdad de oportunidades para poder respirar porque de momento el aire

(2) Las consecuencias que esta paradoja liberal tiene para una definición de la igualdad de oportunidades las exploro en mi tesis doctoral, presentada en la UAB en 1998 y titulada *La paradoxa de la igualtat d'oportunitats*. Una parte de las ideas que aquí se exponen tiene en ese trabajo una importante fuente de inspiración.

(3) Para una distinción entre ambos tipos de perfeccionismo, ver T. Hurka, *Perfectionism*, Oxford University Press, 1993.

no es un bien escaso que haya que racionar. La igualdad de oportunidades se convierte en un problema de justicia si los bienes que se pueden obtener con las oportunidades escasean. La educación superior, el trabajo, los cargos públicos, la atención sanitaria son bienes sociales escasos. Queremos igualar las oportunidades para que en algún momento de la competición los individuos se desigualen por razones moralmente apropiadas. Por ejemplo, en el acceso a títulos universitarios esperamos que el talento discrimine a los aspirantes. Igualamos las oportunidades para legitimar una desigualdad de resultados. Ahora bien, este proceso sólo es posible si nos ponemos de acuerdo en una cierta bondad moral de la competición.

Sin embargo, podríamos poner en duda la idoneidad de la igualdad de oportunidades argumentando que la competición es una forma defectuosa de la existencia (4). Según este argumento, la igualdad de oportunidades legitima una sociedad extremadamente competitiva, donde los bienes escasos se obtienen tras una lucha social en que tomar ventaja significa dejar a otros en la cuneta. El resultado, entonces, puede ser tan perjudicial para los ganadores como para los perdedores. Los primeros se vuelven soberbios, insensibles e indiferentes con los perdedores, y éstos interiorizan su fracaso y trasladan su baja posición social a sentimientos personales de inferioridad. En general, a ese argumento se puede replicar que la competitividad no es necesariamente una forma negativa de enfrentamiento si está presidida por reglas de equidad como la igualdad de oportunidades. Pero ese tipo de réplica fácilmente cae en una petición de principio. Por otro lado, los efectos psicológicos negativos de la competición se pueden compensar con el estímulo personal y el desarrollo de las capacidades personales que supone toda competición social. Además, la competición social no absorbe a todas las relaciones sociales. Afortunadamente, existen otras esferas de relación social no presididas por la competición.

Sin embargo, es cierto que la igualdad de oportunidades no intenta reflejar la igualdad moral sin más. En realidad, es un ideal al servicio de las sociedades competitivas cuyo resultado social es la desigualdad. La igualdad de oportunidades se convierte así en la justificación moral (para algunos: la coartada moral) de esa desigualdad. Pero si creemos que la competición social genera más bienestar que malestar, a condición de limitar éticamente las ventajas y las desventajas de los competidores, entonces también es cierto que la igualdad de oportunidades re-

(4) Para este tipo de argumento, ver John Schaar, *Equality*, American Political Science Association, Washington, 1978.

fleja buena parte de nuestras intuiciones morales básicas sobre la justicia.

La igualdad de oportunidades es competitiva y justa a la vez si, en primer lugar, el criterio de selección de los aspirantes incluye únicamente características moralmente relevantes. Por ejemplo, para acceder a un trabajo administrativo, conocer el funcionamiento de los procesadores de texto puede ser una característica moralmente relevante del candidato, pero el sexo no lo es. Esto es lo que he llamado igualdad formal de oportunidades. El objetivo de esta prescripción es evitar que factores moralmente arbitrarios de las personas como el sexo, la etnia, las creencias o el origen social representen una barrera legal en el acceso a las posiciones sociales ventajosas. Una característica personal es moralmente arbitraria si no es decisiva para la consecución de un objetivo social determinado. En el ejemplo anterior, el sexo no es decisivo para la buena consecución del trabajo administrativo. La igualdad formal de oportunidades se alcanza cuando los individuos están protegidos jurídicamente contra las discriminaciones por razones moralmente arbitrarias. Por poner un ejemplo opuesto, si una productora cinematográfica necesita extras masculinos para el papel de soldados en la Segunda Guerra Mundial y publica un anuncio en el periódico limitando las pruebas de acceso sólo a hombres, esto no constituye una ofensa hacia las mujeres, porque el sexo en ese caso sí representa un factor decisivo para la buena consecución del trabajo.

La igualdad formal de oportunidades protege jurídicamente a los individuos de las discriminaciones moralmente arbitrarias, pero no de las desigualdades que provienen de los condicionantes sociales. De ahí que la igualdad formal de oportunidades no sea suficiente para asegurar la igualdad en el acceso a las posiciones sociales. Por eso es necesario extender las exigencias de la igualdad de oportunidades a la realización de políticas sociales que tiendan a aminorar, si no a eliminar, esas desigualdades arbitrarias. Esta segunda condición es la que he llamado, siguiendo la terminología de John Rawls, igualdad equitativa de oportunidades. El término equitativo quiere reflejar el hecho de que, en ocasiones, para proteger la igualdad de oportunidades no basta con ofrecer a todos las mismas oportunidades, sino que se vuelve imprescindible tratar de forma desigual a los que son desiguales.

En conclusión, podemos definir las oportunidades, en el contexto de la justicia distributiva, como las opciones reales para la consecución individual de fines socialmente valiosos en una competición justa. Este es el tipo de oportunidades que entran dentro del principio de igualdad de oportunidades.

Las oportunidades educativas no son suficientes

El objetivo del principio de la igualdad de oportunidades en Rawls es procurar que «en todos los sectores de la sociedad haya una aproximada igualdad de probabilidades en el acceso a la cultura y al resultado educacional para las personas con talentos y motivaciones similares», de manera que «[sus] expectativas no se vean afectadas por la clase social a la que pertenecen» (5). La medida más popular para conseguir ese objetivo es utilizar la educación como un mecanismo de compensación de las desigualdades de origen social y familiar. La igualdad de oportunidades educativas se convierte así en el mejor camino para lograr una verdadera igualdad de oportunidades.

Sin embargo, los países con una tradición consolidada de igualdad de oportunidades educativas, si bien han comprobado que con la escolarización obligatoria ha aumentado la movilidad social en el acceso a las posiciones sociales, también han constatado que la desigualdad de oportunidades no se ha visto substancialmente reducida. El origen social y familiar todavía marca en muchos casos el destino social de las personas. Algunos estudios sociológicos y económicos han intentado en los últimos años dar respuesta a este hecho. Boudon, por ejemplo, después de certificar que las desigualdades sociales en Francia aumentaban a pesar de una elogiada política de igualdad de oportunidades educativas, explicó este decepcionante fenómeno a partir del papel conservador de la escuela. Para el sociólogo francés, la escuela, lejos de compensar las desigualdades de origen, confirma y aumenta las desiguales posibilidades de los individuos en la competición por las posiciones sociales. No sólo no transforma las desigualdades sociales, sino que las perpetúa, con el resultado paradójico de acabar legitimando lo que se proponía eliminar. La razón es simple: los talentos y las capacidades que la escuela incentiva corresponden a los que aportan los hijos de la clase media y alta, mientras que las capacidades que discrimina son las predominantes entre los miembros de la clase baja (6). El resultado es un fracaso escolar mucho mayor entre los miembros de las clases bajas, precisamente algo que la igualdad de oportunidades educativas se proponía evitar. Las exigencias escola-

(5) J. Rawls, *Una teoría de la justicia*, Fondo de Cultura Económica, México, 1971, pág. 73.

(6) Ver B. Berstein, *Class, Codes and Control*, Kegan Paul, Londres, 1971; E. Esperet, *Language et origine sociale des élèves*, Peter Lang, Berna, 1982; J. López Martínez, «Fracaso y origen social», *Revista de Ciencias de la Educación*, 104, 1980.

res son un reflejo de las exigencias del sistema social y económico actual, y no un medio de transformación de la sociedad. La escuela se limita a mantener el tipo de desigualdades que provoca la sociedad industrial. La conclusión de los sociólogos de origen marxista como Boudon o Bowles es que la única forma de disminuir la desigualdad de oportunidades sociales es o bien eliminar la división jerárquica del trabajo o bien disminuir las distancias sociales y económicas entre los miembros de la sociedad (7).

A una conclusión similar, pero con un argumento muy diferente, llega por ejemplo un economista como Thurow. Habitualmente concebimos la educación como un medio para mejorar los ingresos de los pobres respecto a los más ricos. Esta esperanza se basa en la teoría de la competencia salarial, que afirma que el mercado de trabajo existe para equilibrar la oferta y la demanda de trabajo. Sin embargo, el mercado de trabajo no funciona así. Aunque parezca que la gente busca puestos de trabajo, lo cierto es que son los puestos de trabajo los que buscan a la gente adecuada. La competencia salarial se sustituye por la competencia por los puestos de trabajo. En el mercado de trabajo, la función de la educación no es proporcionar formación para aumentar la productividad y los salarios de los trabajadores, sino certificar la entrenabilidad o capacidad de los individuos para integrarse o adaptarse a la empresa. Los ingresos vienen determinados por la posición relativa en la división del trabajo y por las oportunidades de encontrar trabajo. De manera que tienen más oportunidades de hacerse con un trabajo las personas que muestran una mayor capacidad de formar parte o de responder a las exigencias de ese trabajo o de esa empresa a un coste menor. Y aunque el origen social y familiar es un componente subjetivo y arbitrario en la decisión de un empresario, provenir de un ambiente social y familiar reconocido o privilegiado otorga mayor confianza al contratante, en el sentido que supuestamente la adaptación a una tarea especializada será menos costosa. Por esa razón, si los miembros de la clase baja consiguen más estudios, la única consecuencia realista será que deberán aceptar trabajos por debajo de su formación. Esas personas no estudian hoy en día para mejorar su posición social, sino para no perder la que ya tienen (8).

(7) Ver S. Bowles, «Understanding unequal Economic Opportunity», *American Economic Review*, vol. 63, 2, 1973; R. Boudon, *La desigualdad de oportunidades*, Laia, Barcelona, 1983.

(8) Ver L. Thurow, «Educación e igualdad económica», *Educación y sociedad*, 2.

En resumen, por un lado estamos convencidos de que la educación es un elemento fundamental en la ubicación social de un individuo pero, por otro lado, sabemos que las desigualdades de éxito escolar y laboral están muy influidas por el origen social de los estudiantes. Confiamos en que una política de igualdad de oportunidades educativas ayude a compensar esa influencia, para que solamente el talento condicione la posición social. Incluso creamos un sistema nacional de becas que evite que los estudiantes brillantes pero pobres abandonen prematuramente sus estudios. Sin embargo, a pesar de que las becas sin duda incrementan la igualdad de oportunidades educativas, no pueden resolver otro tipo de desigualdades asociadas al origen social: las diferencias cognitiva, valorativa y cultural que el ambiente social y familiar impone a los más jóvenes. Nadie hasta ahora ha podido rebatir los principales argumentos del famoso informe Coleman sobre educación, donde concluía, en la línea que estoy argumentando aquí, que la continua mejora de los equipamientos escolares no impide que las desigualdades ligadas al lenguaje, los valores y las expectativas sociales, todas ellas suscitadas por la familia y la clase social, se reproduzcan impunemente (9). El componente cultural de origen es a menudo mucho más poderoso que el estrictamente económico como determinante de las diferencias de éxito escolar y social. Utilizando una expresión de los sociólogos Bourdieu y Passeron, los individuos pronto interiorizan una especie de *ethos* de clase que desiguala las percepciones sobre las probabilidades objetivas de mejora social a través de la educación formal. La idea es que los individuos de clase baja tienen una percepción realista de los obstáculos superiores que encontrarán en la carrera social a través de la escolarización, percepción que actúa como desincentivador para entrar en la competición. El resultado es un nivel desigual de aspiraciones sociales en función del origen social (10).

Con una argumentación más filosófica, Fishkin ha definido de una forma curiosa el papel limitado de la igualdad de oportunidades en su intento de contribuir significativamente a una sociedad más justa. La igualdad de oportunidades es víctima de un trilema, que consiste en una elección forzada entre tres principios igualmente buenos: el mérito, la igualdad equitativa de oportunidades y la autonomía de la familia (11). El principio del

(9) Ver J. Coleman, *Equality of Educational Opportunity*, Government Printing Office, Washington, 1966; C. Jencks, «Whom must we treat equally for Educational Opportunity to be equal?», *Ethics*, 98, 1988.

(10) Ver P. Bourdieu, i J.C. Passeron, *La reproducción*, De Minuit, París, 1970.

(11) Ver J. Fishkin, *Justice, equal Opportunity and the Family*, Yale University Press, 1983.

mérito prescribe seleccionar a los candidatos en la competición social en función del talento personal y con un procedimiento justo en la evaluación de ese talento. La igualdad equitativa de oportunidades espera que las probabilidades de una persona de ocupar una posición social no varíen significativamente debido a características moralmente arbitrarias como el sexo, la etnia, el origen social o las creencias. Por otro lado, nuestra sociedad está comprometida con el respeto a la autonomía de la familia, excepto si hay que intervenir para asegurar unos prerrequisitos mínimos de integración a la sociedad, como la salud física y psíquica, el conocimiento de las convenciones sociales necesarias, leer y escribir, etcétera. El trilema significa que «dadas las condiciones de desigualdad, podemos esperar razonablemente que al llevar a la práctica cualquier pareja de estos principios, el tercero quedará excluido» (12).

Es imposible respetar los tres principios a la vez. Uno de los tres tiene que ser sacrificado. Por ejemplo, si defendemos el mérito y la igualdad equitativa de oportunidades, entonces tenemos que intervenir constantemente en la familia para impedir su influencia en el desarrollo de las criaturas. En el extremo, una verdadera igualación de las condiciones de desarrollo y de los factores educacionales suprimiría de hecho la institución familiar como agente socializador. Una segunda opción es respetar la autonomía de la familia y el principio del mérito, pero entonces debemos aceptar la desigualdad de oportunidades para desarrollar los talentos personales. La tercera opción consiste en sacrificar el principio del mérito. Los criterios de selección basados en la lotería, por ejemplo, siguen esta recomendación. Cuando la eficiencia no está en juego, la lotería resulta un sistema de selección éticamente incontestable. Sin embargo, en la mayoría de situaciones en que nos importa el ideal de igualdad de oportunidades, la eficiencia asociada al talento es un factor del que no nos queremos deshacer. Deseamos que haya igualdad de oportunidades para ingresar en la facultad de medicina o para llegar a ser director de un banco, pero no al precio de formar médicos sin talento o banqueros sin aptitudes. Los candidatos más capaces deben ocupar los mejores puestos: ese es el sustrato del principio del mérito. A nadie se le ocurre que los títulos de medicina se sorteen entre los aspirantes porque así se garantiza una igualdad de probabilidades de ser médico. Fijémonos, no obstante, en que una manera de combinar el principio del mérito con los otros dos es apostar por la discriminación positiva allí donde la igualdad de oportunidades tiene mayores dificultades de ser una realidad. Aunque esa propuesta también

(12) Fishkin, *op. cit.*, pág. 44.

tiene problemas, son muchas sus virtudes. Sin embargo, ahora no es el momento de dedicarnos a ese tema (13).

Otra forma de comprender los límites de la igualdad de oportunidades es recurrir a la distinción entre igualdad de oportunidades basada en los medios e igualdad de oportunidades basada en las probabilidades (14). Los medios son instrumentos materiales e institucionales que pueden ayudar a conseguir un bien, como por ejemplo una caja de herramientas, un conjunto de habilidades, un currículum o una serie de derechos legales. Las probabilidades, en cambio, definen con exactitud matemática el nivel de acceso a un resultado social. Por ejemplo, Gerardo tiene un 50% de probabilidades de obtener una plaza de profesor titular en el departamento de Historia del Arte o David tiene un 0.001% de conseguir el primer premio de la lotería nacional. Así pues, la igualdad de oportunidades basada en los medios supone que dos personas tienen igualdad de oportunidades para alcanzar una misma meta si ambas comparten los mismos medios necesarios para conseguirla. Por otro lado, existe entre ellos igualdad de oportunidades si poseen idéntica probabilidad de lograr esa misma meta.

La igualdad de oportunidades basada en las probabilidades tiene como finalidad impedir que cualquier contingencia arbitraria, tanto externa como interna, afecte al resultado social. En ese caso, si suponemos que los talentos son en el fondo moralmente arbitrarios, puesto que nadie merece su inteligencia o su fortaleza física antes de cultivarlas, entonces la igualdad de probabilidades equivale a una igualdad de resultados. Por su parte, la igualdad de medios es menos exigente. No se justifica por el resultado, sino por las condiciones de salida. Su objetivo es repartir por igual los medios necesarios para la competición social y esperar que las diferencias de talento entre las personas desigualen el resultado final, pero su eficacia no se evalúa por el resultado, sino por los medios intervenidos antes de la carrera.

Aunque la igualdad en los medios es la más habitual en la práctica, la versión de las probabilidades posee mayor fuerza ideológica, ya que estimula la esperanza de que los hijos de los

(13) Para una revisión actualizada de los principales argumentos a favor y en contra de la discriminación positiva, ver S.M. Cahn (ed.), *The affirmative Action Debate*, Routledge, Nueva York, 1995.

(14) Esa distinción aparece en D. Rae, *Equalities*, Cambridge University Press, 1981. Ver también Á. Puyol, «La inestabilidad del igualitarismo político», Reyes Mate (ed.), *Pensar la igualdad y la diferencia*, Visor, Madrid, 1995.

pobres, los marginados o las minorías conseguirán equiparar las probabilidades de éxito social con los hijos de los privilegiados. Esta esperanza es vivida generalmente como una igualdad de probabilidades, cuya eficacia sólo se puede evaluar al final, cuando las posiciones sociales ya han sido asignadas. No obstante, la realidad se empeña en mostrar que después de poner en práctica las políticas de igualdad de oportunidades, la movilidad social no se corrige como debería. A pesar de que en términos generales hay más movilidad social como consecuencia de esas políticas, continúa siendo habitual la continuidad de padres a hijos en cuanto a las posiciones sociales que acaban ocupando finalmente los individuos (15). Es decir, aunque la motivación social de esas políticas está asociada muy a menudo a una igualdad de oportunidades basada en las probabilidades, el resultado final es que la única versión de la igualdad de oportunidades que se puede llevar a la práctica es la que iguala los medios.

Por otro lado, la igualdad en los medios se adapta perfectamente a las exigencias de la sociedad capitalista y liberal: cumple con los requisitos de la lógica industrial y burocrática, previene de posibles revoluciones sociales, puesto que promete una movilidad interclasista que en parte se cumple, y ayuda a incrementar la eficiencia económica. No olvidemos que abrir las puertas de la dirección profesional y productiva a los talentos de cualquier origen social es una ventaja para el conjunto de la sociedad. En este sentido, la igualdad de oportunidades basada en los medios se justifica más con un argumento utilitarista que con uno igualitarista: promueve un mayor bienestar global, ya que si los talentosos ocupan los mejores puestos, aumentará la riqueza del país y, tras una adecuada redistribución, puede llegar a beneficiar a los perdedores en la competición social. La razón de considerar la igualdad de oportunidades en los medios como un mecanismo al servicio de la igualdad moral es histórica. Si, por ejemplo, se comprueba que un sistema social deja de ser racista después de lograr una igualdad de oportunidades en los medios, este tipo de intervención social adquiere un semblante igualitarista. Un sistema social que evita la discriminación racial y sexual es visto como igualitario aunque se desentienda de las desigualdades socioeconómicas entre los miembros de una misma etnia o entre mujeres de una clase social y otra.

La igualdad de medios intenta legitimar los resultados diferentes que provocan talentos diferentes. Esto podría ser sufi-

(15) En el caso de España, ver J. Carabaña, *Educación ocupación e ingresos en la España del siglo XX*, MEC, Madrid, 1983.

ciente desde el punto de vista de la igualdad moral si no fuese porque en realidad la desigualdad en talentos no responde exclusivamente a criterios naturales. Los talentos son desiguales en parte porque intervienen factores culturales. Éstos tienen que ver con la selección de las capacidades más adecuadas para el éxito social. Cada sociedad dispone de su propio patrón de talentos adecuados para el éxito. Por ejemplo, imaginemos dos estudiantes de educación primaria que tienen que aprender a leer en una misma aula. Supongamos ahora que existen dos métodos posibles a utilizar: la instrucción fónica y la visual. Cada estudiante es más diestro que el otro en uno de los dos métodos, de manera que, según el método escogido para enseñar a leer, uno de los estudiantes parecerá más talentoso que el otro, cuando en realidad la selección del método ha sido la responsable de esa diferencia de éxito. Por otro lado, podemos pensar que en realidad no sería suficiente con legitimar la desigualdad de resultados sociales a partir de los talentos naturales. La inteligencia, la fortaleza física y las aptitudes psíquicas tienen un fuerte componente genético del que las personas no son individualmente responsables. Entonces, si estamos comprometidos con la idea de que debemos dar, o permitir retener, a las personas solamente lo que se han ganado en una competición justa, no podemos considerar las capacidades naturales como fuentes de desigualdad social y económica.

Pero aún existe otro argumento que limita el alcance de la igualdad de oportunidades en los medios. Se trata del hecho de que su aplicación es habitualmente marginal, lo que impide que pueda resolver las verdaderas desigualdades de origen. Una igualdad marginal divide o reparte algunos medios con igualdad, pero ignora desigualdades relacionadas. Es decir, mientras que algunos medios necesarios para la competición social son igualados, hay otros que afectan al aprovechamiento de los primeros que permanecen impunemente desiguales. B. Williams explica una historia que ilustra lo que quiero decir. Supongamos que una determinada sociedad otorga un gran prestigio a los miembros de la clase guerrera (16). Uno de los requerimientos imprescindibles para ser un guerrero es poseer una buena fortaleza física. En el pasado, los guerreros se reclutaban solamente entre las familias nobles y ricas. Sin embargo, una ola de reformas progresistas ha permitido que todos los miembros de la sociedad puedan acceder a la clase guerrera. Ahora, cualquiera de ellos puede llegar a ser un guerrero en todas sus gradaciones, siempre que supere las pruebas pertinentes en una justa compe-

(16) Ver B. Williams, «The Idea of Equality», P. Laslett y W. Runciman (eds.), *Philosophy, Politics and Society*, Blackwell, Oxford, 1962.

tición social. El resultado, no obstante, es de lo más desalentador. Los hijos de las familias ricas continúan proporcionando virtualmente todos los guerreros. El motivo es que el resto de la población está tan mal alimentada por razones de pobreza que su fortaleza física es inferior a la de los ricos y bien alimentados.

Las reformas igualitaristas del ejemplo de Williams introducen una igualdad de oportunidades basada en la igualación de algunos medios. En concreto, en una igualación del derecho a competir por las plazas de guerrero. El problema es que otros medios participan del juego sin que caigan dentro de la igualdad de oportunidades: por ejemplo, la nutrición. La mayoría de aplicaciones de la igualdad de oportunidades como medios en la sociedad moderna tiene la característica de la igualdad marginal: la escolarización, los mercados de trabajo, los procedimientos burocráticos o la defensa jurídica. No hay una única competición, sino una secuencia de competiciones, y el lugar de partida en cada una de ellas viene determinado por el resultado de la anterior. Esta limitación no es el fruto de algún fallo en la aplicación del principio, sino que pertenece al mismo corazón de la idea de igualdad de oportunidades en los medios.

Parece, pues, que la única manera de eludir las limitaciones en la igualdad de oportunidades respecto a los medios es aplicarla a un gran número de ámbitos, como por ejemplo a la genética —¿igualdad clónica?— y a la familia —¿la misma educación, los mismos padres para todos? En definitiva, sólo una sociedad muy igualitaria consigue que la igualdad de oportunidades en los medios se acerque al sentido estricto de la igualdad de oportunidades: la igualdad en las probabilidades.

Ahora bien, la igualdad en las probabilidades equivale, de hecho, a la igualdad de resultados, puesto que todo lo que condiciona la diferente posición social, laboral y económica de cada individuo ha supuesto una desigualdad en las probabilidades de conseguirla, y ésta es una solución —la igualdad de resultados— que no puede ser aceptada por un igualitarista liberal. La concepción social o clásica de la igualdad de oportunidades parece así resignada a aceptar sus propias y fuertes limitaciones.

Del talento al esfuerzo

Algunos filósofos liberales comprometidos con el principio de igualdad de oportunidades están defendiendo actualmente una nueva versión del viejo principio, que he dado en llamar concepción individualista de la igualdad de oportunidades. Con-

sideran que, para ser consecuente con las exigencias de la igualdad de oportunidades, es necesario distinguir las acciones de los individuos causadas por circunstancias que no están bajo su control de las que sí lo están. Sólo de estas últimas la persona es moralmente responsable. La justicia distributiva debería indemnizar a la gente por los resultados de sus acciones cuyas causas no esté bajo su control, pero no por los resultados de acciones libremente escogidas, de las cuales los individuos sí que son moralmente responsables.

La disquisición entre la auténtica libertad de elección y los condicionantes sociales, económicos, culturales o incluso psicológicos nos llevaría a un debate metafísico de resultado permanentemente inconcluso. Sin embargo, las pretensiones igualitaristas de una sociedad política comprometida con el bienestar social necesitan apoyarse en criterios más estables, aunque no sean incontestables. Por esa razón algunos filósofos formados en las ciencias sociales están ensayando soluciones alternativas sobre el libre albedrío que se alejan del debate metafísico y que consisten en propuestas fundadas en el comportamiento habitual de las personas. Este es el caso de John Roemer. Junto con Rawls, Roemer es el pensador que más atención ha prestado a la teoría de la igualdad de oportunidades como parte de una teoría de la justicia social (17).

Su propuesta parte de la intuición de que hay personas que comparten un grado comparable de responsabilidad debido a que también comparten una serie de factores ambientales y genéticos. Para mostrar su idea, lo mejor es ir directamente a uno de los ejemplos que él pone. Se trata de averiguar el grado de responsabilidad que podemos atribuir a un fumador que desarrolla un cáncer de pulmón. El ejemplo es pertinente porque una de las causas principales de la enfermedad es la acción de fumar, lo que para muchos de nosotros pertenece a la libre elección del fumador. La cuestión relevante es saber la parte de responsabilidad que cada fumador tiene sobre su acción de fumar, y es relevante si por culpa de esa acción el individuo desarrolla el cáncer y la sanidad pública debe encargarse de un costoso tratamiento.

Para Roemer, la parte de responsabilidad que posee cada individuo se sitúa en los ámbitos de libre elección que tiene disponibles, los cuales se desvelan una vez que hemos determinado las circunstancias que están mas allá de su control. Tales cir-

(17) Ver J. Roemer, *Equality of Opportunity*, Harvard University Press, 1998.

cunstancias las debe decidir la sociedad cuando valora los condicionantes de la conducta. Por ejemplo, podemos considerar que los factores que mayor influencia ejercen en la decisión de fumar son: el tipo de ocupación de la persona, el subgrupo cultural al que pertenece, el sexo, si los padres fumaban y el nivel de ingresos.

El siguiente paso es dividir a la sociedad en tipos, donde cada tipo consiste en un subconjunto de la población que comparte aproximadamente los mismos valores para las cinco características. En cada tipo hay un nivel medio de la conducta fumadora, por lo que la media de años como fumador variará de un tipo a otro. La conclusión de Roemer reza que dos personas de la misma edad, que han fumado cada una de ellas el número de años que coincide con la media de su tipo, han ejercido un grado comparable de responsabilidad respecto a la acción de fumar. Por ejemplo, imaginemos una víctima de cáncer de pulmón de sesenta años, una mujer de clase media, profesora de universidad, cuyos padres dejaron de fumar cuando ella tenía siete años; ella fumó justo la media de años de su tipo, digamos que ocho. Una segunda víctima del mismo cáncer, también sexagenaria, es un hombre de clase baja, camionero, cuyos padres fumaron siempre empedernidamente; él también ha fumado los años de la media de su tipo, pongamos veinticinco. La ética igualitarista de Roemer dice que ambos deberían recibir el mismo grado de indemnización social: si, por ejemplo, todos los gastos médicos del tratamiento de la profesora son cubiertos por la sanidad pública, entonces lo mismo tendría que suceder en el caso del camionero. Solo así se garantiza la igualdad de oportunidades entre ambos.

Sin embargo, a pesar de su originalidad, creo que la propuesta de Roemer es cuestionable. Pongamos un contraejemplo. Imaginemos a un ejecutivo de una gran empresa que, como condición habitual de su trabajo, se ve obligado a asistir regularmente a copiosas comidas de negocios, viajar por todo el mundo y soportar un gran desgaste psíquico debido a un exceso de responsabilidad laboral. Además, necesita aliviar la presión diaria que le produce su trabajo fumando con frenesí. Todo ello le genera un enorme estrés, que tiene como consecuencia un infarto de miocardio a la edad de 55 años. Supongamos que es un miembro representativo del tipo «altos ejecutivos» en los términos formales de la propuesta de Roemer, es decir, su comportamiento responde a la mediana de su grupo. Ahora imaginemos el ambiente laboral sosegado de un clasificador de cartas en una oficina postal. Por las condiciones de su trabajo, no puede fumar en la oficina, no tiene la obligación de participar en pantagruélicas comidas de trabajo, no realiza agotadores desplaza-

mientos de larga distancia y no vive con permanente desasosiego su responsabilidad profesional. El fruto de una vida laboral tranquila es una buena salud coronaria que comparte con sus colegas de profesión. En su tipo, la mediana de años para padecer un infarto está situada en los 70.

Según la ética roemeriana, si el Estado aplica una política de igualdad de oportunidades, debería indemnizar a un ejecutivo que sufre un infarto a los 60 años, porque a igualdad de condiciones naturales, no se le puede culpar por su dolencia. En cambio, no debería indemnizar a un cartero que, a igualdad de condiciones naturales, es víctima de la misma dolencia a la misma edad, puesto que se ha adelantado a la media de su grupo, es decir, o no ha sabido tomar las precauciones que sí han tomado sus compañeros de profesión o ha abusado voluntariamente de los desencadenantes del infarto. En cualquier caso, él sí es responsable de su dolencia y por tanto no merece por igual que el Estado le atienda (a menos que el Estado pueda atender a todos porque, por ejemplo, los recursos son ilimitados).

Todavía más. Si en ambos casos la situación médica les obliga a dejar sus respectivas ocupaciones, el ejecutivo tiene mayor fuerza moral para reclamar un subsidio de desempleo que compense sus pérdidas económicas, puesto que con la ética roemeriana en la mano únicamente, él no ha sido responsable de su nueva situación. El resultado paradójico es que con la propuesta de Roemer la igualdad de oportunidades acaba entregando más oportunidades de bienestar a quien de entrada ya tenía más oportunidades de bienestar —si entendemos que los mayores recursos económicos que obtiene con su profesión le están proporcionando mayores oportunidades de bienestar— porque en ningún momento relaciona las oportunidades con la condición socioeconómica u otras características personales que no sean la responsabilidad por mantener para sí el bienestar medio que disfrutaban las personas que viven con sus mismas circunstancias.

Conclusión

Hemos visto dos concepciones de la igualdad de oportunidades. La concepción social o clásica consiste en impedir que podamos pronosticar, desde el nacimiento, la posición social que las personas ocuparán. Para alcanzar ese objetivo, el principio de igualdad de oportunidades propone una política de igualdad en los medios necesarios durante la formación y la educación. Todos los individuos deben tener a su alcance las mismas posibilidades de formarse y de desarrollar sus talentos. Como con-

secuencia, deberá aparecer una desigualdad de resultados basada en las diferencias de talentos. La igualdad de oportunidades legitimará esa desigualdad de resultados. Hemos comprobado, sin embargo, que la igualdad de medios no garantiza el cumplimiento de ese objetivo. La igualdad de oportunidades educativas, que es el principal mecanismo al servicio de la igualdad de los medios, se ve, en parte, truncada por la influencia de la familia y de factores sociales y culturales que impiden que las capacidades se desarrollen con las mismas posibilidades. Además, en el caso de que la igualdad de oportunidades tuviese éxito en su objetivo de colocar a los más talentosos en la cúspide social, eso no garantizaría una sociedad con menos desigualdades sociales y económicas. Una sociedad meritocrática basada en el talento puede llegar a ser aún más desigual que su predecesora, puesto que a la desigualdad económica que no elimina uniría una distinción social basada en el talento que aumentaría la sensación de prepotencia o de resignación que los individuos pueden tener con sus éxitos y sus fracasos respectivamente.

La concepción individualista de la igualdad de oportunidades no tiene como finalidad legitimar una desigualdad de resultados basada en las diferencias de talentos. Su objetivo no es igualar las oportunidades para que los talentos desigualen los resultados, sino premiar el esfuerzo voluntario. El talento sin cultivar también forma parte de las circunstancias que están más allá del control de la persona, luego no puede justificar una desigualdad de resultados. La desigualdad sólo se justifica con el esfuerzo libremente escogido, es decir, con las elecciones autónomas que realizan los individuos. Los que han logrado superar sus condicionantes sociales merecen una recompensa mayor por ese motivo. En cambio, los que han sucumbido a la presión del entorno, incluso por debajo de sus propios compañeros de ambiente social, no merecen el apoyo social derivado de la igualdad de oportunidades, independientemente del lugar que ocupen en la escala social y económica. Solamente el esfuerzo personal y voluntario es atribuible a una elección autónoma y, por tanto, sólo él legitima una desigualdad de resultados. Por esa razón, hemos visto que la concepción individualista de la igualdad de oportunidades es inmune al hecho de que pueda acabar ofreciendo más recursos a los individuos que ya tienen más recursos, porque su objetivo no es igualar los medios que determinan el éxito o el fracaso social, sino compensar por las circunstancias que las personas no controlan.

Podemos pensar que en ocasiones no queremos que sea únicamente el esfuerzo el que otorga premios a los participantes en algunas competiciones sociales. Por ejemplo, no deseamos que

los títulos de medicina se obtengan en función del esfuerzo, ni que los futbolistas más sacrificados jueguen en los mejores equipos, aunque les falte talento. En esas ocasiones esperamos que ganen los más talentosos y no los más esforzados. Pero entonces la concepción individualista nos propone aceptar que, en esos casos, la igualdad de oportunidades no es el principio rector de la distribución social de ese tipo de bienes.

Si mis argumentos tienen éxito, puede parecer entonces que la igualdad de oportunidades es un ideal menos atractivo de lo que en un principio podíamos esperar desde el punto de vista de la justicia social. Sin embargo, esa conclusión no es cierta. Aunque en ambas concepciones la igualdad de oportunidades aparece bastante limitada en cuanto a sus posibilidades de construir una sociedad más igualitaria, eso no debería llevarnos a desvincular la igualdad de oportunidades de una mayor justicia social. En otro trabajo he demostrado que si nos apartamos del principio liberal que declara que el Estado no debe inmiscuirse en las concepciones éticas de los individuos y entendemos que igualar las oportunidades significa dar prioridad a unos estilos de vida sobre otros, atendiendo a una idea universal de necesidades humanas básicas más que a la responsabilidad y a las elecciones autónomas de los individuos, podemos entonces llenar de más contenido social el principio de igualdad de oportunidades (18). Hace falta, pues, una teoría de la justicia distributiva que una la base ética de la igualdad moral a la satisfacción de unas necesidades básicas sin las cuales la igualdad de oportunidades será siempre un principio atractivo, pero excesivamente limitado.

(18) Ver A. Puyol, *La paradoxa de la igualtat d'oportunitats*, Tesis doctoral, SPUAB, Belaterra, 1999.
